



DECRETO No. DE 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y LA RED DE CONCERTACIÓN DE POLÍTICAS DE JUVENTUD DE BUCARAMANGA"

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 375 de julio de 1997, ley de juventud en el capítulo V, artículos 26 y 27 menciona la ejecución de la Política Pública de Juventud, de las instancias estatales, comprometen a las administraciones municipales a consolidar los sistemas municipales de juventud, para la atención interinstitucional de los jóvenes, formulando planes y programas de inversión que permitan la ejecución de las políticas.
2. Que a través del Acuerdo Municipal 093 de diciembre 15 de 2009, se adoptó la política pública de juventud para la ciudad de Bucaramanga en donde se establece en el artículo 4. que los principales actores sociales que conformarán el Sistema Municipal de Juventud promoverán formas democráticas de actuación y se conformará por un Comité Municipal de Juventud Interinstitucional y por la Red de Concertación, estas dos Instancias, articularán los esfuerzos entre las organizaciones públicas, privadas, comunitarias y juveniles, para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud, conforme a la Política Pública de Juventud.
3. Que mediante decreto No. 0233 de 30 de Septiembre de 2011 "Por el cual se reglamenta el Consejo Interinstitucional de Juventud de Bucaramanga" que forma parte integral del Sistema Municipal de Juventud como una instancia de encuentro y concertación de la Administración Municipal con representantes de los distintos sectores de la ciudadanía (ONGS, Gremios y Jóvenes) el cual no ha sido operante, toda vez que en su articulado fusionó los integrantes y las funciones de las dos (02) instancias y se debe proceder a realizar los ajustes pertinentes.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

**CAPITULO I
COMITÉ TECNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD**

ARTICULO 1. CONFORMESE EL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD: implementado en el Municipio de Bucaramanga como Consejo Interinstitucional de Juventud CIJ, que forma parte integral del Sistema Municipal de Juventud.



ARTICULO 2. EL OBJETO: Del Comité Técnico Municipal de Juventud es el de orientar la actividad de la Administración Municipal de modo tal que se logre el mejoramiento de la situación integral de la juventud en Bucaramanga, para ello promueve la coordinación y concertación de todas las dependencias de la Administración Municipal, en función del pleno desarrollo de lo establecido en la Ley 375 de 1997.

ARTICULO 3. MIEMBROS: Estará conformado por las dependencias de la Administración Municipal que ofrecen servicios, programas y proyectos a la juventud de la ciudad los cuales serán:

- Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación del Municipio de Bucaramanga INDERBU.
- Secretaría de Planeación Municipal
- Secretaría de Educación Municipal
- Despacho Gestora Social
- Secretaría de Gobierno
- Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga IMEBU
- Secretaría de Desarrollo Social Municipal
- Secretaría de Salud y Medio Ambiente Municipal
- Personería Municipal de Bucaramanga
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo

PARAGRAFO: Los Secretarios de Despacho y Directores Generales de los entes descentralizados designarán mediante Acto Administrativo a un delegado que tendrá la obligación de asistir permanentemente a todas las convocatorias que se realicen dentro del COMITÉ TECNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

ARTICULO 4. DESIGNAR al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU como la entidad encargada de convocar a todos los integrantes del Comité Técnico Municipal de Juventud y llevar las actas del mismo.

ARTÍCULO 5. REUNIONES: Dicho comité, tendrá reuniones ordinarias cada dos meses con los funcionarios designados por el titular de cada dependencia municipal y cada seis meses se reunirán los titulares de ellas.

ARTICULO 6. FUNCIONES: Tendrá como funciones:

- a) Garantizar el diseño e implementación de programas específicos de Juventud en cada una de las dependencias municipales.
- b) Articular los esfuerzos de las distintas dependencias para la formulación de la Política Pública de Juventud.
- c) Coordinar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Juvenil conforme al Plan de Desarrollo Municipal. Para tal efecto, se articularán las acciones de las distintas dependencias de acuerdo con las estrategias de la Política Pública de Juventud.



- d) Crear el Sistema Municipal de Juventud de Bucaramanga.
- e) Realizar un estudio de la situación social en los jóvenes, identificando las prioridades que deben orientar la ejecución de la PPJ.
- f) Realizar los Consejos Comunales de la Juventud para identificar las principales necesidades de la población joven de la ciudad, liderados por el INDERBU.
- g) Realizar la Audiencia en la ejecución de la Política Pública de Juventud con miembros del Sistema Municipal de Juventud y jóvenes en general.

CAPITULO II RED DE CONCERTACION DE POLITICAS DE JUVENTUD

ARTICULO 7. CONFORMESE: La Red de Concertación de Políticas de Juventud está conformada por El Comité Técnico Municipal de Juventud, Consejo Municipal de Juventud, ONGS, Gremios y Jóvenes, de carácter consultivo.

ARTICULO 8. OBJETO: Articular los esfuerzos entre las organizaciones públicas, privadas, comunitarias y juveniles, para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones de la juventud, y la implementación de la Política Pública de Juventud de Bucaramanga.

ARTICULO 09. DE LOS MIEMBROS: La Red de Concertación de Políticas de Juventud de Bucaramanga estará integrada por los siguientes organismos:

GUBERNAMENTALES:

- Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación del Municipio de Bucaramanga INDERBU.
- Secretaría de Planeación Municipal
- Secretaría de Educación Municipal
- Secretaría de Gobierno
- IMEBU
- Secretaría de Desarrollo Social Municipal
- Secretaría de Salud y Medio Ambiente Municipal
- ICBF
- Personería Municipal
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- SENA
- Policía Metropolitana
- Gobernación de Santander

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:

ONG'S que desarrollan programas y proyectos con la juventud en el Municipio de Bucaramanga.

2



JUVENIL:

- Consejo Municipal de Juventud de Bucaramanga
- Representantes Estudiantiles debidamente acreditados por la Institución Educativa.

PARAGRAFO: Podrán ser miembros de la Red otras instituciones de estos sectores y otros sectores que aparezcan en el tiempo, previa autorización de la Comisión Operativa.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Red de Concertación de Políticas de Juventud tendrán como funciones:

1. Asistir a las reuniones y a las visitas técnicas para las cuales ha sido convocado.
2. Elaborar y presentar los trabajos y documentos encargados por la Red Concertación de Políticas de Juventud.
3. Suscribir a nombre de la entidad que representa los acuerdos interinstitucionales de coordinación.
4. Proponer la realización de reuniones extraordinarias y las visitas técnicas que consideren pertinentes.
5. Presentar los proyectos y apuntes relacionados con los temas de juventud en la COMISIÓN OPERATIVA de la Red de Concertación.

ARTICULO 11. FUNCIONES: Son funciones de la Red de Concertación de Políticas de Juventud de Bucaramanga:

1. Analizar los proyectos aprobados previamente por la Comisión Operativa, consultar y debatir sobre el diseño de la Política Local de Juventud y su alcance e impacto en el Municipio.
2. Estudiar, conceptuar y hacer recomendaciones de orden técnico al Alcalde y las instancias de planeación municipal de juventud, el programa de inversión y la coordinación de los recursos para contribuir a las secretarías e institutos que realizan acciones con jóvenes y tienen a su cargo el desarrollo integral de la juventud.
3. Asesorar al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación INDERBU como entidad responsable y coordinador de las acciones, programas y proyectos de juventud y a la Secretaría de Planeación Municipal en la elaboración y análisis del diagnóstico participativo sobre problemas y potencialidades del Desarrollo Juvenil Municipal con la finalidad de identificar, priorizar y racionalizar las alternativas de educación y desarrollo juvenil.



4. Remitir los conceptos y recomendaciones sobre la Política Pública de Juventud del municipio, al Alcalde con copia al INDERBU y a la Secretaría de Planeación Municipal.
5. Estudiar, conceptuar y hacer recomendaciones de orden técnico al Alcalde y al INDERBU y la Secretaría de Planeación Municipal sobre el avance y resultados parciales de la Política Pública de Juventud en forma periódica durante su implementación.
6. Mantener la debida coordinación entre las acciones de las distintas entidades durante la ejecución de la Política Pública de Juventud en el Municipio de Bucaramanga.
7. Acompañar el proceso de elección, posesión y gestión del Consejo Municipal de Juventud de Bucaramanga.
8. Diseñar y gestionar proyectos que vayan dirigidos a la formación integral y a la participación activa de los jóvenes de la ciudad.
9. Suscribir un Acta de cada reunión donde se consignen los conceptos, recomendaciones y acuerdos interinstitucionales de coordinación.
10. Elaborar y ejecutar su propio reglamento interno de acuerdo a su naturaleza y objeto.
11. Establecer y suscribir los acuerdos interinstitucionales sobre la coordinación de los planes y acciones de los miembros de la Red de Concertación que hacen parte o se relacionan con la Política Pública de Juventud.

PARAGRAFO 1. Cada entidad miembro de la Red de Concertación presentará un informe bimensual o semestral, o acumulado sobre el cumplimiento y avance de los programas y proyectos que le corresponde ejecutar dentro del Plan y según lo acordado interinstitucionalmente.

PARAGRAFO 2. Luego de presentada y aprobada la Política Pública de Juventud en las instancias de Planeación Municipal, la Red de Concertación de Políticas de Juventud se reunirá para tratar lo relacionado con la ejecución de la Política Pública de Juventud del Municipio.

ARTICULO 12. El Alcalde o su delegado será el presidente de la Red de Concertación de Políticas de Juventud.

ARTICULO 13. El presidente de la Red de Concertación de Políticas de Juventud tendrá como funciones:

1. Presidir y dirigir el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2

2/3



2. Ejercer como máximo orientador de la Política Pública de Juventud y el Desarrollo Juvenil del Municipio.
3. Dar instrucciones a las Secretarías y Entidades Públicas descentralizadas municipales para la ejecución de las recomendaciones y acuerdos de coordinación interinstitucional.
4. Gestionar ante las entidades públicas nacionales, departamentales y metropolitanas, la ejecución de las recomendaciones y acuerdos interinstitucionales de coordinación.

ARTICULO 14. El Secretario de la Red de Concertación de Políticas de Juventud será el delegado por el Director General de Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación INDERBU.

ARTICULO 15. SERAN FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Preparar para la firma del Presidente las convocatorias a las reuniones con los documentos anexos que se requieren.
2. Levantar el acta de cada reunión.
3. Apoyar al Alcalde en el cumplimiento de sus funciones como Presidente de la Red de Concertación de Políticas de Juventud.
4. Cumplir con las delegaciones que le asigne el Alcalde relacionadas con la Red de Concertación de Políticas de Juventud.
5. Suministrar a través del INDERBU, el apoyo logístico necesario para el funcionamiento y reuniones de la Red de Concertación de Políticas de Juventud.
6. Mantener el archivo de las actas.
7. Mantener y suministrar la información relacionada con las actividades.
8. Los conceptos, recomendaciones y acuerdos, interinstitucionales, de coordinación deben consignarse en actas, debidamente numeradas, fechadas y sometidas a aprobación, en las reuniones de la Red

ARTICULO 16. REUNIONES DE LA RED DE CONCERTACION DE LA POLITICA DE JUVENTUD: Durante el primer año del periodo del Alcalde, la Red de Concertación de Políticas de Juventud se reunirá, de manera ordinaria cada dos meses, para lo relacionado con la elaboración de la Política Pública de Juventud Municipal y en adelante, las veces que la Comisión Operativa considere necesarias. En el segundo y tercer año, se reunirán trimestralmente en forma ordinaria, y extraordinaria cuando el presidente lo requiera. En el último trimestre, del último año del periodo del Alcalde, la Red Concertación de Políticas de

2

2/9



Juventud se reunirá para lo relacionado a la evaluación final de la Política Pública de Juventud del Municipio.

ARTICULO 17. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Red de Concertación de Políticas de Juventud se reunirá, de manera extraordinaria, por convocatoria del Alcalde, en la fecha que este determine, y para fines exclusivamente, relacionados con el objeto y funciones de la Red Concertación de Políticas de Juventud.

ARTICULO 18. SITIO DE LAS REUNIONES: La Red de Concertación de Políticas de Juventud tendrá por sede, las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, que será el sitio de reunión. Adicionalmente y, previo acuerdo, se podrá reunir en las sedes de los miembros de la Red.

ARTICULO 19. COMISIÓN OPERATIVA: La Red de Concertación de Políticas de Juventud tendrá una Comisión Operativa, cuyo coordinador será el delegado del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga.

ARTICULO 20. Son funciones de la Comisión Operativa las siguientes:

1. Efectuar las acciones Técnicas necesarias de la Comisión con miras al diseño y formulación participativa de la Política Pública de Juventud del Municipio.
2. Garantizar la constante participación, comunicación y coordinación de los diferentes sectores involucrados en el diseño de la política pública de Juventud, que asegure una mayor y mejor calidad y cobertura para los jóvenes de Bucaramanga.
3. Mantener la coordinación y comunicación entre el Alcalde, los miembros de la Red de Concertación de Políticas de Juventud y el Consejo Municipal de Juventud.
4. Clasificar según su viabilidad los diferentes proyectos presentados para que sean estudiados y aprobados por la Red de Concertación.

ARTICULO 21. La Comisión Operativa está integrada por las siguientes personas, miembros de la Red de Concertación de Políticas de Juventud

- Tres (03) representantes del sector gubernamental municipal, que serán nombrados por el Alcalde.
- Dos (02) representantes del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación INDERBU delegados del Director General.
- Dos (02) representantes de las organizaciones no gubernamentales, escogidos autónomamente, por los mismos.
- Un (01) representante del sector juvenil, escogidos autónomamente, por los mismos.
- Un (01) delegado del Consejo Municipal de Juventud.



ARTICULO 22. La Comisión Operativa, se reunirá, en forma ordinaria, mensualmente y extraordinariamente cuando se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 23. LOS RESULTADOS DE LA RED DE CONCERTACION DE POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD. La Red de Concertación de Políticas de Juventud debe producir conceptos, recomendaciones y acuerdos interinstitucionales, de coordinación, relacionados con el diseño de Políticas de Juventud, con la elaboración y trámite de aprobación y ejecución de la Política Pública de Juventud del Municipio.

ARTICULO 24. Los acuerdos interinstitucionales de coordinación, deberán ser suscritos por el Presidente, el Secretario de la Red y los demás miembros representantes de las entidades comprometidas en estos. Los demás miembros firmarán en calidad de testigos.

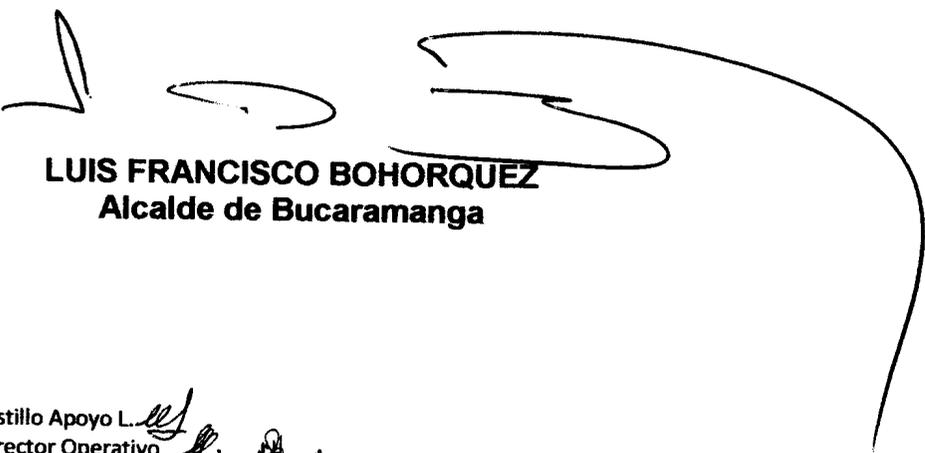
ARTICULO 25. APOYO LOGISTICO: La Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través de las diferentes secretarías, institutos descentralizados y oficinas asesoras involucradas, suministrarán los recursos físicos, humanos, económicos y tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Red de Concertación de Políticas de Juventud.

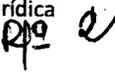
ARTICULO 26. Derógase el Decreto 0233 de septiembre 30 de 2011.

ARTICULO 27. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 28 JUN 2012


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó. Manuel Masmela Castillo Apoyo L. 
Alfredo Muñoz Angarita. Subdirector Operativo 
Revisado. Yolanda Mendivelso Moreno. Asesora Jurídica 
Visto Bueno. Ariel Gerardo García Gómez. Director General 
Visto Bueno. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo. Secretaria Jurídica 

RPE